



Dip. Fabián Granier Calles



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Villahermosa, Tabasco a 10 de abril de 2026.

No. Oficio: CET/FGC/0016/2026

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Fabián Granier Calles, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter ante esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**



CONSIDERACIONES

En América Latina y el Caribe, la violencia sigue siendo una grave amenaza para la vida, la salud y el bienestar de millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, advierten la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

La consecuencia más grave de la violencia es la muerte de miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Todas las formas de violencia están interconectadas y, en muchos casos, se intensifican con el tiempo. El informe "Violencia contra niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica y el Caribe: Nuevos datos y soluciones"¹ de UNICEF (2026), destaca cómo la violencia está presente desde edades muy tempranas pues en la región, 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes de hasta 14 años son objeto de algún tipo de disciplina violenta en el hogar, mientras una de cada cuatro adolescentes de 13 a 17 años experimenta acoso escolar y en promedio, una de cada cinco mujeres sufrió violencia sexual antes de los 18 años.

Según Roberto Benes, Director Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, para poner fin a la violencia, "se requieren políticas públicas sólidas y sostenidas que prevengan y respondan a la violencia en todas sus formas para que cada niño y niña pueda crecer en un entorno seguro"².

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Violencia contra niñas, niños y adolescentes en Latinoamérica y el Caribe". Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/media/9661/file/Violencia%20contra%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf>, el 10 de abril de 2026.

² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "La violencia contra las niñas, niños y adolescentes persiste en América Latina y el Caribe". Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-violencia-contra-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-persiste-en-am%C3%A9rica-latina-y-el>, el 10 de abril de 2026.



El maltrato infantil se define como cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de ofensa física o afectiva, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que dañe o pueda dañar la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o que pueda poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder³.

A menudo, el maltrato infantil tiene graves consecuencias de naturaleza física, psicológica y hasta sexual, tanto a corto como a largo plazo: lesiones, estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual. El maltrato infantil también es causa directa de bajo rendimiento cognitivo y académico, y guarda estrecha relación con el abuso de alcohol, drogas y tabaquismo.

La tensión derivada del maltrato puede alterar el desarrollo temprano del cerebro y los sistemas nervioso e inmunológico, por lo que un adulto que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos y psicológicos o de comportamiento, tales como conductas violentas, depresión, entre otros.

La exposición repetitiva ante situaciones de estrés en edades tempranas, producto de las diferentes formas de maltrato infantil, está relacionado con alteraciones en las funciones neuronales que repercuten directamente en la estructura y funcionalidad cerebral, propiciando daños permanentes que se verán reflejados en la edad adulta⁴.

³ Organización Mundial de la Salud (OMS). "Maltrato Infantil". Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>, el 10 de abril de 2026.

⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "La violencia tiene un impacto directo en el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas". Consultado en: <https://www.unicef.org/chile/historias/la-violencia-tiene-un-impacto-directo-en-el-desarrollo-y-crecimiento-de-la-infancia>, el 10 de abril de 2026.



Por otra parte, la violencia contra los niños también genera desigualdades en la educación. En este sentido, los menores que han sufrido algún tipo de violencia, tienen un 13% más de probabilidades de no acabar la educación básica.

Más allá de sus consecuencias sanitarias, sociales y educativas, el maltrato infantil tiene efectos económicos, en particular los costos de hospitalización, tratamiento psicológico, de los servicios de protección de menores y de la atención de salud de larga duración.

A nivel nacional, la violencia contra niñas, niños y adolescentes se ha convertido en un problema alarmante. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante 2024 se registraron 37, 812 delitos contra personas de 0 a 17 años, configurándose como los más frecuentes, delitos graves como homicidios, corrupción de menores y violencia sexual, muchos de ellos cometidos por familiares o personas cercanas a las víctimas⁵.

Por su parte, la violencia familiar ha escalado a niveles alarmantes, pues para 2023, 20, 585 menores fueron atendidos en hospitales por este tipo de violencia, y otros 1, 239 casos fueron clasificados como abandono o negligencia, muchos de ellos también cometidos por padres o cuidadores.

A pesar de la magnitud del problema, aproximadamente el 97% de los delitos cometidos contra menores se mantienen impunes, lo que expone las deficiencias en nuestro sistema de justicia, mientras la falta de consecuencias para los

⁵ Infobae. "Violencia contra las infancias en México: 97% de los delitos en su contra están impunes". Consultado en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/04/30/violencia-contra-las-infancias-en-mexico-97-de-los-delitos-en-su-contra-estan-impunes/>, el 10 de abril de 2026.



Dip. Fabián Granier Calles



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

agresores perpetúa el ciclo de violencia y desprotección, manteniendo a las víctimas sin acceso efectivo a los mecanismos de reparación y justicia existentes.

La impunidad vulnera de manera directa el interés superior de la niñez. Por ello, urge que se asuma la responsabilidad de garantizar justicia y una vida libre de violencias para niñas, niños y adolescentes. El derecho a la vida, a la integridad y a la justicia de la niñez no son negociables.

Para Tabasco, la situación no es diferente, pues al menos el 80% de los casos de maltrato infantil no ha procedido por causas diversas, situación que a su vez favorece la existencia de una cifra negra de casos que no se denuncian por falta de confianza hacia las autoridades⁶.

En la entidad, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), recibió 688 denuncias por maltrato infantil durante el sexenio anterior, registrados en 13 de los 17 municipios del estado, siendo Centro el que ha recibido un mayor número de denuncias, con un total de 576. Al respecto, la presidenta de la asociación civil Aldea por los Niños, Alejandra Arias Gómez expresó que hace falta una correcta integración y averiguación de las carpetas de investigación, ya que no se integran en forma adecuada debido a que se tiene personal incompetente en las agencias de la Fiscalía General del Estado, pues quienes se atreven a denunciar atestiguan los actos mediante los cuales archivan las carpetas de

⁶ El Heraldo de Tabasco. "Impune el 80% de los casos de maltrato infantil en Tabasco". Consultado en: <https://oem.com.mx/elheraldodetabasco/local/cuantos-casos-de-maltrato-infantil-se-han-denunciado-en-tabasco-13114207>, el 10 de abril de 2026.



investigación y los terminan desesperando con incontables vueltas a los centros de justicia, situación que termina revictimizando a los menores afectados⁷.

En consecuencia, desde 2023 se han reportado situaciones de ausentismo escolar en la entidad, relacionadas con escenarios de maltrato infantil, llegando incluso a ser la causa principal de las faltas escolares, lo que repercute directamente en el nivel de aprovechamiento escolar⁸.

Si bien, existen diversos mecanismos que se han puesto en marcha para erradicar la violencia en contra de menores de edad⁹, el número de víctimas no ha hecho más que aumentar. Esto, debido a que la impunidad a nivel nacional y estatal no es por falta de leyes, sino por la inoperancia de quienes deben aplicarlas. No basta con que los funcionarios acumulen denuncias, pues una simple omisión o retraso en la misma perpetúan el riesgo de muerte o daño irreversible del menor. La inoperancia señalada por la sociedad civil no es un error de diseño institucional, sino una falla ética y profesional de los servidores públicos encargados de la protección.

Por esta razón, la presente iniciativa propone erradicar el eje rector de un ambiente que históricamente ha hecho de la incompetencia, la negligencia y la omisión en el auxilio a menores, se conviertan en sinónimo de 'gajes del oficio'.

⁷ El Heraldo de Tabasco. "Atendió DIF Tabasco 688 denuncias por maltrato infantil en el sexenio de Adán/Merino". Consultado en: <https://oem.com.mx/elheraldodetabasco/local/atendio-dif-tabasco-688-denuncias-por-maltrato-infantil-en-sexenio-de-adan-merino-21062406>, el 10 de abril de 2026.

⁸ El Heraldo de Tabasco. "Detona maltrato infantil ausentismo en escuela de Villahermosa". Consultado en: <https://oem.com.mx/elheraldodetabasco/local/detona-maltrato-infantil-ausentismo-en-escuela-de-villahermosa-19581704>, el 10 de abril de 2026.

⁹ Tal es el caso de la Jornada de Concientización sobre la Gravedad del Abuso Sexual y el Maltrato Infantil realizada por la SETAB y la Reunión para el diseño del taller "Aplicación de Protocolos para atender la Violencia y/o Acoso Escolar", celebrados en septiembre de 2025; o la adhesión al Pacto contra Violencia Infantil por parte del Municipio de Centro, el pasado 20 de marzo.



ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>....</p> <p>ARTÍCULO 14. De los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación y la persecución de los delitos</p> <p>Los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación y la persecución de los delitos gozarán de autonomía en el ejercicio de sus facultades, podrán actuar válidamente en cualquier lugar del territorio del Estado y, además de las enunciadas en la Constitución General y el Código Nacional, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VI</p> <p>VII. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>....</p> <p>ARTÍCULO 14. De los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación y la persecución de los delitos</p> <p>Los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación y la persecución de los delitos gozarán de autonomía en el ejercicio de sus facultades, podrán actuar válidamente en cualquier lugar del territorio del Estado y, además de las enunciadas en la Constitución General y el Código Nacional, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VI</p>



...	<p>VII. Integrar informes con lenguaje claro y sencillo, sobre carpetas de investigación por delitos contra menores de edad en un plazo máximo de veinte días hábiles ;</p> <p>VIII. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.</p> <p>...</p>
-----	--

PROYECTO DE DECRETO

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

...

ARTÍCULO 14. De los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación y la persecución de los delitos

Los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación y la persecución de los delitos gozarán de autonomía en el ejercicio de sus facultades, podrán actuar válidamente en cualquier lugar del territorio del Estado y, además de las enunciadas en la Constitución General y el Código Nacional, tendrán las siguientes atribuciones:

I a VI

VII. Integrar informes con lenguaje claro y sencillo, sobre carpetas de investigación por delitos contra menores de edad en un plazo máximo de veinte días hábiles ;

VIII. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.



Dip. Fabián Granier Calles



Power Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES

COORDINADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

